**Licitación Pública Internacional N° 08/2017**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Comunicado N° 13**

**Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:**

**CONSULTA 1**

Cláusula 5.2.6 Contrato

Se solicita que las pólizas puedan ser contratadas y pagadas por uno de los miembros del Contratista, o sean adicionales a pólizas ya existentes.

**RESPUESTA**

**Si, es posible ser contratada por uno de los miembros. No podrá ser adicional a las existentes.**

**CONSULTA 2**

Cláusula 8.5 Contrato

Entendemos que el último párrafo no tiene ya lugar, por el silencio administrativo positivo que se detalla para la aprobación del proyecto ejecutivo en la cláusula 8.2, y para la aprobación de la puesta en servicio en la cláusula 8.3.

**RESPUESTA**

**En la Cláusula 8.5 del Proyecto de Contrato se elimina lo siguiente:**

**“Asimismo, reconocerá extensiones de plazo si no se obtienen de parte del Supervisor del Contrato las aprobaciones a los proyectos ejecutivos o no se otorga acta de puesta en servicio en los plazos mencionados en este contrato, sin haber formulado observaciones.”**

**CONSULTA 3**

En el pliego de condiciones Administrativas, Capitulo III, punto 24.4 se especifican los procedimientos de la composición del accionariado de la sociedad.

En la etapa de construcción, es decir, antes de la puesta en servicio del último Centro que forma parte del Contrato, podrá alterarse la composición del accionariado de la Sociedad, siempre y cuando la transferencia de las acciones sea únicamente entre los integrantes de la SOE que suscribieron la carta compromiso según la cláusula 17.1 B del presente Pliego de Condiciones. Deberá darse aviso por escrito a la APC, al menos 30 días corridos antes de formalizar dicha modificación. Ésta podría oponerse u observar en un plazo de 20 días corridos desde recibida la notificación, pasado este plazo se tendrá por aceptada dicha modificación.

Cumplida la etapa de construcción, la alteración de la composición del accionariado de la sociedad, transformación, fusión, escisión y la transmisión de sus acciones por cualquier título, podrá efectuarse, siempre que los accionistas cumplan con los requisitos de solvencia técnica y financiera que correspondan a los aspectos del contrato pendientes de ejecución, y previa autorización escrita de la Comitente en un plazo de 30 días corridos. Si la Comitente no se expidiera en este plazo se considerará denegada la solicitud. Sin perjuicio de ello, la Comitente deberá fundamentar oportunamente su decisión.

En este aspecto solicitamos:

**a)** Que en la fase de construcción y previo a la creación de la SPE, se permita la incorporación de socios financieros, que aporten parte del Equity. Estas instituciones financieras solo estudian y entran cuando los procesos ya se encuentran en fase de adjudicación provisional.

**b)** Nótese que el segundo párrafo, en la fase de operación, parece entenderse en un escenario de aparición de un nuevo accionista que no hubiere demostrado los requisitos iniciales del concurso. Por ello, entendemos que cuando la transferencia de las acciones sea UNICAMENTE entre los integrantes de la SOE o empresas controladas, vinculadas o que formen parte del conjunto económico del oferente o de alguno de los integrantes que suscribieron la carta compromiso, podrá alterarse la composición del accionariado de la Sociedad, sin otro requisito que el comunicado de dicha transferencia al APC. Rogamos confirmación.

**RESPUESTa**

**a) Se mantiene lo establecido**

**b) La interpretación no es correcta.**

**CONSULTA 4**

Cláusula 16.3 del Contrato.

Se menciona en esta cláusula que “La APC no podrá realizar un nuevo llamado o asumir las obligaciones objeto del contrato hasta tanto no se haya definido el monto y modalidad de pago a la contratista. Dicho pago no podrá efectuarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato, y en caso de ser aplazado, deberá abonarse en cuotas anuales de igual importe para cuyo cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento, las siguientes tasas de interés:”.

El procedimiento para el cálculo del monto está muy claro en el contrato, pero la modalidad de pago no se menciona en ningún sitio salvo aquí, por lo que queda en el aire cómo se toma la decisión de aplazar el pago y por qué plazo.

Sugerimos que la redacción de la cláusula quede como sigue: “La APC no podrá realizar un nuevo llamado o asumir las obligaciones objeto del contrato hasta tanto no se haya definido el monto y modalidad de pago a la contratista. Salvo que se dé un acuerdo diferente entre las Partes, el pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de extinción del contrato. En caso de pactarse el pago aplazado, dicho pago no podrá efectuarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato, y deberá abonarse en cuotas anuales de igual importe para cuyo cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento, las siguientes tasas de interés:”. ”

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 5**

En el Proyecto de Contrato, numeral 5.2.12- PROGRESO DE LA CIENCIA se establece lo siguiente:

“La Sociedad Contratista deberá aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, de conformidad con el artículo 65 del Decreto N° 17/012.”

Tal cual lo establece el artículo 65 del Decreto N° 17/012, el Contratista deberá estar obligado a aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, pero dicho artículo no establece que el Contratista deba hacerse cargo de los costos que esto implique.

La APC se encuentra mejor posicionada para asumir este riesgo ya que lo hace actualmente para todos sus centros operativos y lo seguirá haciendo en el futuro. Este punto puede implicar sobrecostos o cambios (significativos o no) imposibles de cuantificar actualmente que si lo tiene que asumir la Contratista deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

**a**. En este sentido solicitamos por favor incluir explícitamente en las Bases de Contratación que el Contratista trasladará a la APC los costos relacionados con la aplicación de dichos cambios.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 6**

En el Proyecto de Contrato, numeral 8.1 se establece un mecanismo para la puesta a disposición de la "zona de obras".

Por su parte en 5.1 se refiere a la entrega de "los padrones donde se construirán los Centros..."

a. Entendemos que por "zonas de obras" se refieren a los "padrones donde se construirán los centros", en este sentido agradecemos sustituir "zonas de obras" por "padrones donde se construirán los centros" para evitar confusiones.

**RESPUESTa**

**No es correcta la interpretación. Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 7**

En el Proyecto de Contrato, numeral 8.5 se establece lo siguiente:

“La APC reconocerá a la Sociedad Contratista ampliaciones de plazo para la Puesta en Servicio de los Centros (cláusula 4), si se produjeran huelgas y/o paros de carácter general o sectorial decretados por el PIT-CNT o por el Sindicato de rama, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la contratista o subcontratistas, que afecten las actividades de la Sociedad Contratista y que acumulados superen 20 días al año.”

a. Solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los motivos indicados en la consulta 4 relativa al numeral 6.2 del Proyecto de Contrato.

b. En relación a los Servicios Públicos (como pueden ser a modo de ejemplo la construcción de calles públicas, provisión de gas, electricidad, agua, servicios de teléfono o telecomunicaciones y el alcantarillado a los Centros), solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los siguientes motivos:

i. Cuando existan demoras o retrasos originados en proveedores relevantes de servicios públicos, en organismos estatales y/o intendencias departamentales relacionados con las obras fuera de los terrenos, que sean necesarias para la conexiones a servicios públicos.

ii. Cuando existan demoras con la obtención de permisos, autorizaciones, etc. de organismos públicos siempre y cuando el Contratista haya entregado en tiempo y forma la información que se le haya solicitado.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 8**

En el Proyecto de Contrato, numeral 16.2.1.1 se establece lo siguiente:

“d. Si la Administración Pública contratante entendiere que el daño causado por el incumplimiento no podrá ser subsanado por la Contratista o que las medidas propuestas por ésta no son suficientes o, aun cuando sean aceptadas las medidas, si en el plazo fijado por la Administración no se revierte la situación de incumplimiento, la APC notificará a la Contratista y, en su caso, al acreedor prendario su decisión de resolver el contrato.”

a. Solicitamos por favor sustituir la redacción anterior por la siguiente:

“d. Si la Administración Pública contratante acepta las medidas propuestas por la Contratista para subsanar el incumplimiento y en el plazo fijado por la Administración no se revierte la situación de incumplimiento, la APC notificará a la Contratista y, en su caso, al acreedor prendario su decisión de resolver el contrato.”

b. No debería tratarse de algo arbitrario, a discreción de la APC por lo que en caso de que no se haya aceptado la sustitución propuesta en el literal a, solicitamos que se establezca un mecanismo mediante el cual un experto independiente sea quién decida si las medidas de subsanación propuestas por la Contratista son aceptables o no.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 9**

Respecto a la información enviada del Equipamiento en el Anexo recibido, solicitamos indicar especificaciones (materiales y dimensiones) de los siguientes elementos para los cuales no encontramos información en dicho anexo:

 Mesa bi-personal 1º a 3º

 Mesa bi-personal 4º a 6º

 Mesa comedor

 Mesa trapezoidal inicial

 Silla 1º a 3º

 Silla 4º a 6º

**RESPUESTa**

**Será de elección del oferente**

**CONSULTA 10**

Proyecto de Contrato. Clausula 8.3- Puesta en servicio de las Obras De acuerdo a la consulta 4 del comunicado 11, “Para los Centros Tipo A números 3, 5 y 6; Tipo B números 6 y 7; y todos los Tipo D, las solicitudes de Puesta en Servicio serán recibidas en cualquier día hábil del año. Para el resto de los Centros del objeto de este contrato, las solicitudes de Puesta en Servicio serán recibidas únicamente en los días hábiles de los meses: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre.”Debido a que no se conoce con exactitud la fecha de adjudicación del proyecto, y por ello se desconoce igualmente la fecha de firma del contrato tras la cual empezarán a contabilizarse los 36 meses en los que debe realizarse la construcción de los centros, vemos que resulta imposible poder diseñar un plan de obra en el que coincida el fin de la construcción de los centros educativos dentro de los meses comprendidos entre diciembre y enero. Este aspecto impide contabilizar correctamente los ingresos del proyecto, lo cual podría llegar a dificultar la financiación del mismo. Igualmente consideramos que este requisito puede derivar en un aumento del coste final de las obras al impedir la optimización de los recursos para ajustarse a las fechas del comunicado.

Por todo ello solicitamos que las solicitudes de Puesta en Servicio puedan ser recibidas en cualquier día hábil del año para todos los centros del proyecto.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**